

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

I. DECLARACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Las partes aseveran y garantizan que cuentan con todas las autorizaciones corporativas y legales que en derecho correspondan para la celebración de estas Condiciones Generales y de cada uno de las contrataciones que en lo sucesivo celebren plasmadas en la Orden de Servicio y/o condiciones particulares de contratación. Del mismo modo, las partes aseveran y garantizan que las personas que comparecen en todos los instrumentos de contratación en su representación son, respectivamente, apoderados de ellas debidamente autorizados para celebrar estas Condiciones Generales, y para obligarlas, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones de estas Condiciones Generales; y que el o los apoderados que celebren las Condiciones Particulares en su representación estarán debidamente autorizados para celebrar todos los instrumentos de contratación y para obligarles de acuerdo a los términos de dichas condiciones.
2. Las partes declaran que en adelante se entiende como **"EL PROVEEDOR"** a la persona natural o jurídica encargada de prestar el servicio y/o ejecutar la obra establecida en la Orden de Servicio. Así mismo, se entiende como **"LA EMPRESA"** a la persona jurídica que encarga la prestación del servicio y/o ejecución de la obra a un tercero denominado **EL PROVEEDOR**.
3. **EL PROVEEDOR** declara que cuenta con la experiencia, recursos humanos y herramientas necesarias y suficientes para ejecutar de forma óptima y especializada la finalidad de la contratación a favor de **LA EMPRESA**.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1. **EL PROVEEDOR** se obliga a ejecutar los servicios y/o entregar los bienes descritos en la Orden de Servicio y Condiciones Particulares, en cumplimiento oportuno y óptimo de las disposiciones y compromisos contemplados en dichos documentos.

III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- Designar a las personas para que realicen las coordinaciones para la ejecución y supervisión del servicio/obra.
- Abonar oportunamente a **EL PROVEEDOR** la retribución correspondiente, por el monto de las valorizaciones que se realicen durante la ejecución del presente servicio, previamente aprobadas por **LA EMPRESA**.
- De requerirse, brindar las facilidades de ingreso a las instalaciones donde se ejecutará el servicio/obra.
- De requerirse, asignar áreas para las instalaciones provisionales de **EL PROVEEDOR**.

IV. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

- Designar por escrito a las personas autorizadas para realizar las coordinaciones necesarias para la ejecución del servicio/obra.
- Realizar las comunicaciones formales a través de correos electrónicos y/o cartas.
- La aprobación de documentación e ingeniería se realizará vía correo electrónico y/o carta.
- Cumplir con la ejecución del servicio dentro del tiempo previsto en la Orden de Servicio y Condiciones Particulares.
- Proporcionar las herramientas, maquinarias, equipos, infraestructura y logística idóneos.
- Proporcionar el personal de profesionales especializados para la dirección del servicio/obra durante todo el tiempo de su ejecución; así como el personal técnico y administrativo.
- En caso de desplazamiento de personal de **EL PROVEEDOR** a instalaciones de **LA EMPRESA**, **EL PROVEEDOR** deberá tener a su personal declarado en planilla y cumplir con el pago de los honorarios, remuneraciones, bonificaciones, aportaciones, indemnizaciones, beneficios sociales, seguro de vida, complementario de trabajo de riesgo (Salud y Pensiones) y cualquier otra obligación derivada de la relación de naturaleza laboral o civil, con su personal y/o asesores, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad laboral vigente; obligaciones que declara conocer y haber previsto en su propuesta económica.
- En caso de desplazamiento de personal de **EL PROVEEDOR** a instalaciones de **LA EMPRESA**, **EL PROVEEDOR** adjunto a las valorizaciones deberá presentar Planilla electrónica (PDT 601), planilla AFP, Boletas de Pago y depósitos CTS, de todos los trabajadores de **EL PROVEEDOR** que hayan ingresado a laborar en instalaciones de **LA EMPRESA**, lo cual será requisito para la aprobación de la valorización y el pago correspondiente.
- En caso de desplazamiento de personal de **EL PROVEEDOR** a instalaciones de **LA EMPRESA**, esta podrá requerir la exhibición de la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en cualquier momento de la ejecución del servicio/obra hasta su culminación; pudiendo retener los montos que le corresponda pagar por las liquidaciones de avance de servicio/obra o liquidación final, hasta la acreditación, por parte de **EL PROVEEDOR**, del cumplimiento de las obligaciones con su personal. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales con su personal y/o personal subcontratado, **EL PROVEEDOR** autoriza automática y expresamente a **LA EMPRESA** mediante la aceptación de la Orden de Servicio, a efectuar el pago correspondiente de las obligaciones pendiente de pago, las mismas que

se realizarán mediante descuentos de sus valorizaciones y / o ejecutando la garantía de fiel cumplimiento.

- En caso de desplazamiento de personal de **EL PROVEEDOR** a instalaciones de **LA EMPRESA**, **EL PROVEEDOR** deberá dotar a su personal con uniformes, así como de los elementos y equipos de seguridad e higiene industrial y protección personal requeridos de acuerdo con la naturaleza del servicio/obra.
- En caso de desplazamiento de personal de **EL PROVEEDOR** a instalaciones de **LA EMPRESA**, la circulación del personal de **EL PROVEEDOR** estará restringida únicamente al ámbito del servicio en ejecución y las zonas designadas por **LA EMPRESA**.
- Las disposiciones establecidas en las presentes condiciones, condiciones particulares y Orden de Servicio prevalecen sobre los descritos en otro documento.
- En caso de ejecución del servicio / obra en instalaciones de **LA EMPRESA**, **EL PROVEEDOR** deberá asegurar que durante el desempeño del servicio/obra se empleen medidas de prevención y mitigación a fin de cuidar y conservar el entorno ambiental y cumplan con las normas legales vigentes y el Plan de Manejo ambiental del servicio/obra.
- Responder por las anomalías, defectos y/o vicios del servicio/obra, aun cuando hubiesen sido advertidos por **LA EMPRESA** después de su recepción final y otorgar a favor de **LA EMPRESA**, garantías suficientes para responder por estos y por el pago de los beneficios sociales de su personal.
- Tomar las previsiones necesarias, garantizando que en caso de huelgas, paralizaciones o acciones de cualquier naturaleza que pudieran poner en riesgo la continuidad del servicio/obra, ésta no sea interrumpida. **EL PROVEEDOR** no podrá introducir variaciones en el servicio/obra, sin autorización escrita de **LA EMPRESA**, debiendo cumplir de manera ininterrumpida el alcance del servicio/obra, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Permitir que **LA EMPRESA** inspeccione el avance y cumplimiento de especificaciones del servicio/obra.
- En caso de que, **EL PROVEEDOR** mantenga alguna obligación pendiente de pago a favor de **LA EMPRESA** y/o una persona natural o jurídica que se encuentre dentro de los grupos de interés de **LA EMPRESA**, los cuales prestan servicios fuera de sus instalaciones, tales como, alimentación, hospedaje, transporte, etc.; **LA EMPRESA** podrá, retener de la retribución y/o valorización correspondiente, el monto adeudado, hasta que **EL PROVEEDOR** cumpla con el pago de las obligaciones con dichos terceros. En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla

con dicha obligación, autoriza expresamente a **LA EMPRESA**, siendo potestad de ésta, efectuar el pago de lo adeudado, cuyo costo será descontado a **EL PROVEEDOR**.

- En caso de ejecución del servicio / obra en instalaciones de **LA EMPRESA**, ésta podrá disponer la paralización del servicio / obra, objeto de la Orden de Servicio, en cualquier momento, en caso que **EL PROVEEDOR** incumpla con las normas de Seguridad y/o Salud Ocupacional exigidas por **LA EMPRESA** y el Plan de Seguridad del servicio/obra.
- En caso de ejecución del servicio / obra en instalaciones de **LA EMPRESA**, **EL PROVEEDOR**, bajo su responsabilidad, deberá segregar y acopiar apropiadamente en el lugar de origen los residuos que, como resultado del servicio/obra realizado, generen dentro de las instalaciones de **LA EMPRESA**; así como, de efectuar su traslado y ubicación en los lugares habilitados por **LA EMPRESA** para su almacenamiento central, previo a su tratamiento, disposición final u otro destino autorizado. Asimismo, **EL PROVEEDOR** debe cumplir todos los compromisos asumidos en su Plan de Manejo Ambiental, aprobado por **LA EMPRESA** previo al inicio del servicio/obra; así como, deberá cumplir con los compromisos especificados en el procedimiento de Manejo de Residuos Por Contratistas, establecido por **LA EMPRESA**. En ese sentido, como garantía del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente párrafo y de la legislación aplicable, **LA EMPRESA**, podrá retener y/o suspender cualquier pago a favor de **EL PROVEEDOR** hasta que éste haya cumplido con las mencionadas obligaciones, sin opción a reclamo.
- En caso de realizar el servicio / obra en instalaciones de **LA EMPRESA** la seguridad y vigilancia del recinto de **EL PROVEEDOR**, equipos, materiales y herramientas que le fueran proporcionados por **LA EMPRESA**, serán de responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.
- En caso de desplazamiento de personal de **EL PROVEEDOR** a instalaciones de **LA EMPRESA**, **EL PROVEEDOR** se obliga a contar con el seguro complementario por trabajo de riesgo para su personal, el mismo que deberá estar vigente durante la vigencia de la orden de servicio.
- En caso de desplazamiento de personal de **EL PROVEEDOR** a instalaciones de **LA EMPRESA**, el personal designado para la prestación de servicios deberá de portar su fotocheck para su identificación en una zona visible, entre otros correspondientes, propios del servicio.
- **EL PROVEEDOR** se hace responsable de cualquier daño material, pérdida, deterioro y desperfecto que sean ocasionados por su personal respecto de los bienes, enseres y/o valores de propiedad de **LA EMPRESA**.

V. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. En virtud del presente documento, **EL PROVEEDOR** puede recibir de **LA EMPRESA** datos personales y/o sensibles ya sean de trabajadores de **LA EMPRESA** o de terceras personas con las cuales la empresa mantiene relaciones comerciales. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **EL PROVEEDOR** se compromete a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.
2. Los datos obtenidos serán tratados únicamente para cumplir con la finalidad de la relación contractual y comercial. **EL PROVEEDOR** se compromete a no emplear los datos personales y/o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Servicio.
3. **EL PROVEEDOR** será responsable por el tratamiento desde que accede a los datos que le proporcione **LA EMPRESA**.
4. **EL PROVEEDOR** se compromete a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia de la Orden de Servicio, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente documento, o haya un requerimiento judicial en tal sentido. En ambas situaciones informará de ello a **LA EMPRESA**. **EL PROVEEDOR** tendrá que garantizar que dichos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.
5. En caso **LA EMPRESA** transfiera a **EL PROVEEDOR** datos personales de menores de edad, **LA EMPRESA** se compromete a solicitar de manera previa a los titulares de la patria potestad o tutela del menor el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de éste.
6. Asimismo, **EL PROVEEDOR** y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas o empresas salvo las excepciones precitadas. El compromiso de confidencialidad de la presente cláusula tendrá vigencia indefinida, siendo de obligatorio cumplimiento aún después de concluida la Orden de Servicio entre **LA EMPRESA** y **EL PROVEEDOR**. La misma obligación de confidencialidad es aplicable por tiempo indefinido a los trabajadores del **PROVEEDOR** aún después de concluido su vínculo laboral con éste.
7. En caso **EL PROVEEDOR** haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas la Orden de Servicio y Condiciones

Generales y Particulares, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores de la empresa subcontratada.

8. De haberse cedido en parte o totalmente los derechos y/u obligaciones contempladas en la Orden de Servicio, sin importar el medio de cesión, el cedido se compromete a cumplir la totalidad de las obligaciones contempladas en la presente cláusula.
9. En caso que **EL PROVEEDOR** transfiera datos personales y/o sensibles a favor de **LA EMPRESA**, declara haber obtenido el consentimiento informado del titular de los datos personales para transferirlos a **LA EMPRESA** y, además, haber informado sobre las finalidades y condiciones del tratamiento. En caso **LA EMPRESA** lo requiera, **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar evidencia de haber obtenido el consentimiento informado del titular de datos personales de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ley.

VI. PLAZO

EL PROVEEDOR deberá ejecutar la totalidad del servicio dentro del plazo total establecido en la Orden de Servicio y Condiciones Particulares.

VII. RETRIBUCIÓN Y FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO

LA EMPRESA pagará a favor de **EL PROVEEDOR** la retribución indicada en la orden de servicio, más el Impuesto General a las Ventas.

En caso de ser a precios unitarios el monto definitivo de la retribución será la sumatoria de la multiplicación de los precios unitarios por los metrados, horas y/o pesos correspondientes, realmente ejecutados a satisfacción de **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA pagará a **EL PROVEEDOR** la retribución correspondiente en la forma, moneda, monto, oportunidad y condición de pago establecidas en la Orden de Servicio y Condiciones Particulares y con la factura que cuente con la conformidad de **LA EMPRESA**.

VIII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO Y BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO/OBRA.

De acuerdo a la naturaleza del servicio/obra y de resultar pertinente de acuerdo a condiciones particulares de contratación, **LA EMPRESA** aplicará una retención del 10% del monto total de la Orden de Servicio (Más IGV), por concepto de "Garantía por Fiel Cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Servicio, sus condiciones Generales, Condiciones Particulares y Buena Ejecución de la misma"; a opción de **EL PROVEEDOR**, estas retenciones podrán ser sustituidas por una CARTA FIANZA emitida por una entidad Bancaria, a satisfacción de **LA EMPRESA**, de reconocido prestigio, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, por el monto equivalente a la retención total a efectuarse. La retención / carta fianza a que se refiere el párrafo anterior se mantendrá desde el inicio del servicio/obra y por el periodo

establecido en la Orden de Servicio y Condiciones Particulares.

IX. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO/OBRA

LA EMPRESA podrá designar a los Supervisores que ejercerán en su nombre el control permanente de la ejecución del servicio/obra, con autoridad suficiente para objetar la continuación de los trabajos cuando verifiquen que éstos no se ajustan a los planos o especificaciones técnicas del proyecto, o cuando consideren que los materiales, herramientas o equipos no son los adecuados para el trabajo y puedan afectar su correcta ejecución o calidad.

En caso de ejecutarse el servicio/obra en instalaciones de **LA EMPRESA**, **EL PROVEEDOR** a solicitud de **LA EMPRESA**, separará del servicio/obra a cualquier persona que cause desorden o fomente la indisciplina en el servicio/obra.

X. SERVICIOS/OBRAS ADICIONALES

1. Son servicios/obras adicionales aquellos provenientes de hechos imprevisibles u omitidos al momento de elaborarse el alcance del presente servicio/obra y que además originen mayores costos.
2. La Supervisión elaborará un Informe que describa la situación que origina los servicios/obras adicionales y sus especificaciones técnicas.
3. La ejecución de adicionales que no tuvieran precios pactados requieren la aprobación previa y por escrito de **LA EMPRESA**.
4. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de introducir modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas antes de la ejecución del servicio/obra mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**.

XI. DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Todos los pedidos, consultas, aclaraciones, observaciones y reclamos de **EL PROVEEDOR** vinculados directamente a la ejecución del presente servicio deberán formularse mediante comunicación escrita a la Supervisión.

XII. MORA Y PENALIDAD

- En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue el servicio/obra integral terminado, a satisfacción de **LA EMPRESA**, dentro del plazo establecido en la Orden de Servicio y condiciones particulares, incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de requerimiento alguno en cuyo caso deberá pagar a favor de **LA EMPRESA**, una penalidad de acuerdo a porcentajes establecidos en las Condiciones Particulares, por cada día de atraso en la entrega del servicio.
- Por el retiro no autorizado por **LA EMPRESA** de Personal Clave, **EL PROVEEDOR** pagará a **LA EMPRESA** una penalidad de acuerdo a porcentajes establecidos en las Condiciones Particulares.
- Por no reprogramar actividades, y/o tomar acciones correctivas en casos de retrasos y desviaciones del Cronograma y Plan de Trabajo propuesto, por

causas de **EL PROVEEDOR**, pagará una penalidad de acuerdo a porcentajes establecidos en las Condiciones Particulares.

- Por resolución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR**, una penalidad mínima equivalente al **5%** del monto contractual. La aplicación de dicha penalidad, en ningún caso limita el derecho de **LA EMPRESA** de efectuar el cobro de los daños y perjuicios adicionales ocasionados.
- De ejecutarse el servicio/obra en instalaciones de **LA EMPRESA**, si **EL PROVEEDOR** incumple alguna obligación establecida en la Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y/u otra norma análoga, así como obligaciones medio ambientales, autoriza expresamente a **LA EMPRESA** a aplicar las penalidades establecidas en su Escala de penalidades, la cual **EL PROVEEDOR** declara conocer.

Las penalidades descritas en el presente documento podrán ser aplicadas en forma automática por **LA EMPRESA**. En dicho sentido, **EL PROVEEDOR** autorizará a **LA EMPRESA** para cobrarse todas y cualquiera de las penalidades, a que hubiera lugar, mediante la compensación de pagos que pudiera adeudar a **EL PROVEEDOR** o montos que tuviera retenidos y/o mediante la ejecución de las Garantías.

Asimismo, se señala que, en todos los casos, el cobro o exigibilidad de las penalidades se produce sin perjuicio de la reparación del daño ulterior u otros derechos que pudieran corresponderle a **LA EMPRESA**.

XIII. RESOLUCIÓN

En el caso que **EL PROVEEDOR** incumpla cualquiera de las obligaciones siguientes, **LA EMPRESA** podrá resolver automáticamente la Orden de Servicio mediante la remisión de una comunicación simple, con derecho a ejecución de garantías y penalidades establecidas:

1. En caso de que **EL PROVEEDOR** ceda total o parcialmente su posición contractual, sin autorización escrita de **LA EMPRESA**.
2. En caso de que **EL PROVEEDOR** subcontrate todo o parte del servicio/obra sin autorización escrita de **LA EMPRESA**.
3. En caso de que **EL PROVEEDOR** introduzca variaciones en las características convenidas en la Orden de Servicio y Condiciones Particulares para la ejecución del servicio/obra.
4. En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con realizar el servicio dentro de los plazos parciales previstos en el cronograma o que de acuerdo con el avance **LA EMPRESA** prevea que la totalidad del servicio/obra no será culminado en el plazo establecido en la Orden de Servicio y Condiciones Particulares.
5. En caso de desplazamiento de personal de **EL PROVEEDOR** a instalaciones de **LA EMPRESA** y que **EL PROVEEDOR** no cumpla con exhibir la documentación correspondiente al cumplimiento

de sus obligaciones laborales con sus trabajadores.

6. Constituye causal de resolución inmediata la declaración de quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**.

En los casos antes indicados, **LA EMPRESA**, previa inspección general, reconocerá en favor de **EL PROVEEDOR** el importe de los trabajos ejecutados que le fueran útiles, a su solo criterio.

XIV. OTRAS RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR APLICABLES EN CASO DE DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DE EL PROVEEDOR A INSTALACIONES DE LA EMPRESA

1. **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que desplace como consecuencia de la Orden de Servicio.

En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan al ESSALUD y las retenciones que por ley tenga que efectuar, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma, ya sea por remuneraciones, beneficios, tributos, sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **LA EMPRESA**.

Si por cualquier motivo **LA EMPRESA** fuera obligado al pago de suma alguna derivada del pago de las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social de **EL PROVEEDOR**, éste quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses compensatorios y moratorios (los cuales se pactan en forma automática desde el momento del pago); y, adicionalmente, **LA EMPRESA** tendrá derecho al reembolso de los gastos judiciales y extrajudiciales, honorarios del abogado patrocinante en la causa de ser el caso, y multas. Hasta la restitución total, **LA EMPRESA** podrá ejercer el derecho de retención sobre el pago de las facturas.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** declara expresamente que es responsable y, por tanto, asume total y absolutamente todos los riesgos que pudiesen derivar de la participación del personal asignado que ejecutará los servicios a favor de **LA EMPRESA** en virtud de a presente Orden de Servicio, por lo que se compromete a mantener indemne y libre de todo perjuicio a **LA EMPRESA** de cualquier tipo de acción, petición, pretensión, reclamo, demanda, ya sea por vía judicial o extrajudicial e incluso administrativa del personal asignado por **EL PROVEEDOR** en virtud de la presente Orden de

Servicio, por medio de la cual se pretenda solicitar algún tipo de resarcimiento, pago, indemnización o compensación alguna por algún tipo de daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental o consecuente, o de cualquier tipo, sea de carácter contractual o extracontractual, o cualquier otra teoría legal, derivado de cualquier suceso o evento originado durante la ejecución de los servicios/obras materia de la presente Orden de Servicio.

2. Cumplir con las normas y las medidas de seguridad para el resguardo de la vida e integridad de los trabajadores destacados a **LA EMPRESA**, así como con las disposiciones internas en materia de seguridad y salud en el trabajo, aprobadas por **LA EMPRESA**. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables a su actividad, permitiendo que **LA EMPRESA** en cualquier momento verifique su debido respeto a los dispositivos en mención.
3. Si por cualquier motivo **LA EMPRESA** fuera obligado al pago de suma alguna derivada del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que como empleador corresponden a **EL PROVEEDOR**, tales como multas, penalidades, indemnizaciones, etc., **EL PROVEEDOR** quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses compensatorios y moratorios (los cuales se pactan en forma automática desde el momento del pago), y adicionalmente **LA EMPRESA** tendrá derecho al reembolso de los gastos judiciales y extrajudiciales, honorarios del abogado patrocinante en la causa de ser el caso, y multas. Hasta la restitución total **LA EMPRESA** podrá ejercer el derecho de retención sobre el pago de las facturas.
4. Asumir la plena y total responsabilidad por todo y cualesquiera accidentes laborales ocurridos en el área de actividades en que se presten los Servicios/Obras, así como por los consecuentes procesos civiles y penales a que pudiera haber lugar.
5. Asumir los daños materiales, así como los costos de reparación y/o de reemplazo de los bienes de **LA EMPRESA** o de terceros que sean dañados o afectados por el personal de **EL PROVEEDOR** en ejecución de la Orden de Servicio.

XV. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA

1. **EL PROVEEDOR** se obliga a asumir y pagar toda y cualquier multa, penalidad o sanción que se imponga en el marco de la prestación de los servicios/obras debido a la falta de cumplimiento de las leyes y normas aplicables en cualquier materia, aún si la multa es impuesta o imputada a **LA EMPRESA**.
2. Será responsabilidad de **EL PROVEEDOR** excluir y

mantener indemne a **LA EMPRESA** respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual esta última pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL PROVEEDOR** asume responsabilidad única y exclusiva por el pago de eventuales penalidades, moras, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales y se obliga expresamente ante **LA EMPRESA** al total resarcimiento de cualesquiera sumas que ésta se viera obligada a pagar en tal caso, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del documento que acredite el pago por **LA EMPRESA** de dichas sumas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tomar conocimiento de ellos, **LA EMPRESA** informará a **EL PROVEEDOR** de la ocurrencia de eventuales procesos judiciales o procedimientos administrativos que se entablen de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior y **EL PROVEEDOR** pondrá a disposición de **LA EMPRESA** todas las informaciones, pruebas y/o testigos necesarios para la defensa. La notificación a **LA EMPRESA** deberá realizarse en un plazo no mayor a dos días hábiles luego de la notificación del inicio del proceso judicial o administrativo.
4. En todos los casos previstos en la presente cláusula en los que **LA EMPRESA** resulte comprendida en cualquier proceso judicial o procedimiento administrativo derivado de la ejecución de los Servicios/Obras o de cualquier otro evento vinculado a la Orden de Servicio, **EL PROVEEDOR** deberá asumir frente a **LA EMPRESA** el pago de los honorarios legales que correspondan a la defensa en el proceso, así como los costos y costas de los procesos respectivos. En todo caso, hasta la restitución total, **LA EMPRESA** podrá ejercer el derecho de retención sobre el pago de las facturas.

XVI. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CASO DE DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL DE EL PROVEEDOR A INSTALACIONES DE LA EMPRESA:

EL PROVEEDOR declara que cumplirá a cabalidad al igual que sus trabajadores y/o terceros que prestan servicios bajo su cuenta con las siguientes cláusulas:

1. Deber de comunicar al responsable de seguridad y salud en el trabajo o persona solicitante del servicio de la unidad de negocio perteneciente a **LA EMPRESA** donde se desarrollan actividades, todo accidente o incidente que ocurra con el personal desplazado a sus instalaciones, equipos, máquinas durante la permanencia en sus instalaciones. Así como participar en las investigaciones de los sucesos, de corresponder.
2. Respetar y hacer respetar las normas internas de Seguridad del Trabajo y Salud en el Trabajo indicadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; procedimientos, instructivos y normas del área donde se realizará las actividades, bajo responsabilidad, civil, penal, laboral.

3. Cumplir con la legislación vigente de país en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Resolución Ministerial N° 050-2013-TR y normas afines. Siendo factible que **LA EMPRESA** efectúe auditorías inopinadas para verificar el cumplimiento por parte de la empresa.
4. Cumplir con todos los requisitos para ingreso de terceros y prestadores de servicio solicitados por **LA EMPRESA** bajo responsabilidad.
5. Comunicar el ingreso de personal nuevo a fin de que reciba inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y sea inscrito en el listado de personal que recibió inducción. Proporcionar equipos de protección personal adecuados a los riesgos a los que estén expuesto su personal y sean requeridos por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Participar activamente en reuniones, inducciones, entrenamientos, capacitaciones, charlas, auditorías, evaluaciones que sean realizadas de manera programada e inopinada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o auditores externos o por entidades gubernamentales.
7. Tomar acción sobre las no conformidades o incumplimientos identificada por **LA EMPRESA** o por organismos gubernamentales.
8. Asegurar que el personal que sea desplazado a las instalaciones de **LA EMPRESA** se encontrará alineado y cumplirá de manera estricta las disposiciones que emita el Gobierno relacionadas a la prevención de propagación de la COVID-19.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente cláusula y/o por decisión unilateral de **LA EMPRESA** se encuentra facultada a resolver la presente Orden de Servicio, bastando para ello una comunicación a la otra parte contratante con una anticipación de 30 días naturales, asimismo, a exigir a **EL PROVEEDOR** la indemnización correspondiente. De igual manera, **LA EMPRESA** se reserva la potestad de poner tales hechos en conocimiento de INDECOPI y/o de las autoridades correspondientes nacionales y/o extranjeras. En tales casos, no podrá oponerse los pactos de reserva de la información, de confidencialidad, ni las cláusulas análogas o de contenido similar que hubieren acordado los contratantes.

XVII. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL PROVEEDOR certifica con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita tales como la minería ilegal, minería informal o de otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de éstas o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. **EL PROVEEDOR** declara conocer y cumplir con todas las normas nacionales relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes,

proveedores, empleados, etc., no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a, (i) proporcionar a **LA EMPRESA** información de forma completa y veraz, respecto a su persona, empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores u otra persona sobre la que ejerza autoridad (ii) proporcionar en el plazo que **LA EMPRESA** considere razonable, la información complementaria que le sea requerida e (iii) informar a **LA EMPRESA** en un plazo no mayor a siete días naturales sobre los cambios que se puedan producir en la información proporcionada por **EL PROVEEDOR**.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la Orden de Servicio **EL PROVEEDOR** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada por **EL PROVEEDOR** para alguna actividad y/u obligación de la Orden de Servicio, llegasen a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) o en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, **LA EMPRESA** tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata la Orden de Servicio, bastando para ello una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles, quedando **LA EMPRESA** liberada de indemnizar a **EL PROVEEDOR** por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar, y sin perjuicio del derecho de **LA EMPRESA** de exigir la respectiva indemnización a **EL PROVEEDOR** por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.

XVIII. NTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y se obliga a que él y todas las personas empleadas, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por **EL PROVEEDOR** para alguna actividad y/u obligación de la Orden de Servicio (empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas, etc.) están prohibidos de:

1. Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:
 - (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;

- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de **EL PROVEEDOR** o de **LA EMPRESA** el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

2. Realizar u omitir un acto que permita favorecer a **EL PROVEEDOR**, a **LA EMPRESA** u otra entidad Privada o Mixta en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales, según se encuentra establecido en el D. Leg.1385, Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.

3. Realizar u omitir un acto en perjuicio de **LA EMPRESA**, según se encuentra establecido en el D. Leg.1385, Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **EL PROVEEDOR**, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por **EL PROVEEDOR** para alguna actividad y/u obligación de la presente Orden de Servicio, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para **EL PROVEEDOR** o para **LA EMPRESA** en la ejecución y cumplimiento

de las obligaciones de la Orden de Servicio, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.

EL PROVEEDOR declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que **EL PROVEEDOR** ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la Orden de Servicio se concluye que **EL PROVEEDOR** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por **EL PROVEEDOR** para alguna actividad y/u obligación de la Orden de Servicio, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra, **LA EMPRESA** tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata la presente Orden de Servicio, cursando para ello **EL PROVEEDOR** una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando **LA EMPRESA** liberada de indemnizar a **EL PROVEEDOR** por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, **LA EMPRESA** únicamente pagará a favor de **EL PROVEEDOR** las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a **EL PROVEEDOR** por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

XIX. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL PROVEEDOR acuerda que, sin el previo consentimiento escrito de **LA EMPRESA**, no podrá:

- a. Hacer uso del nombre o logo de **LA EMPRESA** en avisos, publicidad u otros, uso del nombre de ningún personal de **LA EMPRESA**, ni de ningún nombre de marca o logotipo de propiedad de **LA EMPRESA**;
- b. Declarar, directa ni indirectamente, que algún producto proporcionado o servicio realizado por **EL PROVEEDOR** ha sido aprobado por **LA EMPRESA**; ni,
- c. tomar ni usar fotografías de propiedades de **LA EMPRESA** o de personal de **LA EMPRESA**.

Por lo que, **EL PROVEEDOR** declara, acepta y reconoce que su contratación no le otorga ningún derecho, título o interés de clase alguna respecto de las marcas comerciales, registradas o no, de las etiquetas, de los nombres comerciales, de las patentes, eslogan u otros medios publicitarios, de propiedad exclusiva de **LA EMPRESA**.

XX. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes reconocen que, para efectos de la presente cláusula, los funcionarios, directores, inversionistas, empleados, gerentes, miembros, agentes, sucursales, representantes, miembros de las fuentes de financiamiento o asesores de cualquiera de las partes, según corresponda, serán denominados "Representantes".
2. **LA EMPRESA**, directamente o a través de sus representantes, por decisión unilateral o a solicitud de **EL PROVEEDOR**, le entregará a ésta, determinada información, incluyendo a título enunciativo, estados financieros, informes, proyecciones, análisis, récords, interpretaciones, contratos y borradores de contratos, declaraciones, datos procesados y de procesos que implican *know how* de **LA EMPRESA**, datos de nombres comerciales, conocimientos, ideas, conceptos, diseños, proyecciones, flujos, presupuestos, diagramas de producción o de procedimientos, y otros elementos de propiedad intelectual. Dicha información podrá ser entregada de forma oral o escrita y a través de cualquier medio, sea o no computarizado, y no deberá haber estado a disposición del público antes de su entrega a la receptora (la "Información Confidencial").
3. En ningún caso se considerará como información confidencial a la información que (i) se encuentre a disposición del público por circunstancias diferentes a la divulgación efectuada por **EL PROVEEDOR** o sus representantes, en violación al presente acuerdo; (ii) hubiese sido obtenida por **EL PROVEEDOR** de una fuente diferente de **LA EMPRESA** o de los representantes de ésta; o (iii) hubiese sido elaborada o desarrollada de forma independiente por **EL PROVEEDOR**, sin considerar la información y materiales proporcionados por **LA EMPRESA** o sus representantes.
4. **EL PROVEEDOR** asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial, las que se extenderán a sus representantes:

- a) No utilizar la información confidencial para fines distintos a los vinculados a la prestación de los servicios.
 - b) Mantener el carácter confidencial de la información confidencial, y, por tanto, no divulgar, ni permitir que cualquiera de sus representantes con acceso a la información confidencial, la divulgue, de forma total o parcial, a terceros ajenos a las partes.
 - c) Informar la naturaleza confidencial de la información confidencial, a cualquiera de sus representantes que tuviese acceso a ésta y adoptar las medidas correspondientes a fin que éste asuma el compromiso de respetar los términos del acuerdo de confidencialidad.
 - d) Implementar las medidas de seguridad que sean necesarias para resguardar la información confidencial que le sea proporcionada por **LA EMPRESA**, debiendo ser resguardada como si fuese propia.
 - e) Suscribir con sus representantes acuerdos de confidencialidad respecto de la información proporcionada en mérito a la Orden de Servicio, los mismos que serán proporcionados a **LA EMPRESA**.
 - f) Abstenerse de divulgar a persona alguna, el hecho de que la información confidencial está siendo puesta a disposición de **EL PROVEEDOR** o que se está llevando a cabo un proceso de consultoría.
5. El deber de confidencialidad y reserva, así como las obligaciones vinculadas a éste, no resultarán aplicables ni exigibles a **EL PROVEEDOR** en cualquiera de los siguientes casos:
- a) Cuando **EL PROVEEDOR** o cualquiera de sus representantes sean requeridos para revelar, total o parcialmente, la información confidencial o la información vinculada a los servicios/obras, por mandato legal o de cualquier autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo autoridades judiciales y administrativas.
En este caso, **EL PROVEEDOR** deberá comunicarle a **LA EMPRESA** en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de haber tomado conocimiento del requerimiento de información por parte de la autoridad gubernamental, la información confidencial que será revelada y los motivos para ello, precisando el sustento correspondiente. Esto a fin de que **LA EMPRESA** pueda presentar los medios de defensa técnicos para resguardar la información confidencial.
 - b) Cuando **EL PROVEEDOR** revele, total o parcialmente, la información confidencial a sus representantes, en la medida en que éstos tengan la necesidad de tener acceso a dicha información confidencial para intervenir en la evaluación, negociación y/o ejecución de los servicios/obras. Tales representantes se verán obligados a cumplir las disposiciones de la presente cláusula y ante cualquier incumplimiento, **EL PROVEEDOR** será solidariamente responsables con ellos.
- 6. A solicitud del **LA EMPRESA**, **EL PROVEEDOR** deberá devolver toda la información confidencial que le hubiese sido entregada dentro del plazo requerido por **LA EMPRESA**.
 - 7. Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes durante la vigencia de la Orden de Servicio e incluso hasta cinco (5) años de concluida la prestación del servicio/obra por parte de **EL PROVEEDOR**.
 - 8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad descritas en la presente cláusula dará lugar a la aplicación automática de una penalidad equivalente al **10%** del monto total de la Orden de Servicio a **EL PROVEEDOR**, sin necesidad de requerimiento alguno. Esta penalidad se aplicará sin menoscabo del derecho de **LA EMPRESA** de efectuar el cobro de una indemnización integral por los daños y perjuicios ocasionados, e independientemente de las responsabilidades legales que pudieran derivarse del incumplimiento de esta Orden de Servicio.
 - 9. Para tal efecto, **EL PROVEEDOR** autoriza a **LA EMPRESA** a cobrarse la penalidad indicada mediante la compensación de pagos que pudiera adeudar a **EL PROVEEDOR** o de montos que tuviera retenidos. En el caso que **LA EMPRESA** no pudiera efectuar el cobro directo de la penalidad o si quedare un saldo a su favor, **LA EMPRESA** se reservará el derecho de cobrar dicha penalidad y los intereses moratorios liquidados desde el momento que ésta sea exigible hasta la fecha efectiva de pago, mediante los órganos jurisdiccionales correspondientes.
 - 10. Adicionalmente a lo indicado en párrafos anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones descritas, **LA EMPRESA** también quedará en la facultad de resolver la presente Orden de Servicio de manera automática.
- XXI. GARANTÍA DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** **EL PROVEEDOR** se obliga a otorgar una garantía técnica por el plazo establecido en la Orden de Servicio y Condiciones Particulares, contado a partir de la recepción final del servicio/obra, a satisfacción de **LA EMPRESA**; estando obligada a realizar las reparaciones, correcciones y sustitución de los elementos que presenten defectos en su construcción, diseño, a su costo, durante este periodo. **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad, funcionalidad y correcta ejecución del servicio/obra, materia de la presente Orden de Servicio.

Ni el Acta de Recepción del Servicio/Obra, ni el pago de la última liquidación, ni la extinción de las garantías de la Orden de Servicio liberan a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad civil contractual y extracontractual durante el plazo que se señala en las condiciones particulares, por daños o fallas generados por negligencia y/o uso de materiales defectuosos, comprometiéndose a su inmediata reparación.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a sus propiedades, responsabilidad que se extiende a los subcontratistas si los hubiere.

XXII. CONCLUSIÓN ANTICIPADA

LA EMPRESA podrá dar por concluida la Orden de Servicio anticipadamente, antes del vencimiento de la misma, quedando sin efecto legal alguno, cuando comunique a la otra parte mediante comunicación escrita, que deberá cursar con diez (10) días de anticipación a la fecha de la conclusión anticipada (salvo lo pactado en la presente Orden de Servicio), en la cual sin expresión de causa alguna se indicará que no se podrá continuar con el Objeto de la Orden de Servicio, ni con el cumplimiento de las obligaciones que en ella y condiciones particulares se detallan, así mismo, **LA EMPRESA** reconocerá y procederá con el pago correspondiente por los trabajos efectivamente ejecutados y debidamente sustentados; que sean aprobados por **LA EMPRESA** a la fecha de la comunicación de la resolución, conclusión, suspensión y/o cancelación de la Orden de Servicio.

XXIII. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los términos del presente documento, Orden de Servicio y/o Condiciones Particulares de Contratación, si su ejecución hubiera sido impedida, demorada u obstaculizada, permanente o temporalmente, por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo hecho del hombre o de la naturaleza que razonablemente no haya podido preverse, o que previsto, no haya podido evitarse, como ser enunciativa más no limitativamente: inundaciones, terremotos, incendios, granizadas, heladas, guerras, insurrecciones, revoluciones, desórdenes civiles así como motines, huelgas, paros, pandemias, siempre que no se originen en el incumplimiento de las obligaciones de cada parte, en tanto esos hechos tengan relación, afecten o influyan en la ejecución de la Orden de Servicio, y siempre que sean debidamente comunicados por una parte a la otra.

La parte que alegue el acto, evento o condición deberá comunicar a la otra sobre el hecho en el mismo día de ocurrido tal hecho. En caso de que la parte afectada por la incidencia de fuerza mayor o caso fortuito no lo comunique a la otra dentro del plazo antes indicado, no podrá excusarse de sus obligaciones alegando tales hechos.

XXIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes condiciones y la Orden de Servicio se regirán por la legislación peruana. En todo lo no previsto en éstas se aplicará de manera supletoria el Código Civil y los principios de buena fe y lealtad contractuales.

Cualquier discrepancia y/o divergencia que pudiera suscitarse entre las partes sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones del presente documento y la Orden de Servicio será resuelta de manera amigable entre las mismas partes.

XXV. COMPETENCIA JURISDICCIONAL

En el caso de no producirse un acuerdo sobre las controversias, las partes convienen en prorrogar la competencia territorial de los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de la ciudad donde tenga su domicilio **LA EMPRESA** para abocarse al conocimiento de las acciones que se deriven de la relación jurídica originada en las presentes condiciones, condiciones particulares y Orden de Servicio.

XXVI. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Las partes declaran su aceptación y conformidad con el tenor y contenido de las cláusulas del presente documento.

Con la recepción de la Orden de Servicio **EL PROVEEDOR** declara su conformidad a las presentes condiciones generales de contratación y demás condiciones establecidas en la Orden de Servicio y/o Condiciones Particulares de Contratación, lo cual surtirá efecto siempre que no manifieste por escrito su disconformidad dentro de un plazo de 48 horas posteriores a la recepción de la Orden de Servicio, cumplido este plazo, se entiende la aceptación de la misma, de las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de contratación en todos sus extremos, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.